



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/105646

11/04/2023

267287

AUTOR/A: ARRIMADAS GARCÍA, Inés (GCs); MARTÍNEZ GRANADOS, María Carmen (GCs)

RESPUESTA:

En relación con la Información interesada, respecto a la deflactación de la tarifa, conviene recordar que la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, en su artículo 1, dispone que el objeto de dicha norma lo constituye “el establecimiento de un régimen basado en que los valores monetarios no sean modificados en virtud de índices de precios o fórmulas que lo contengan”, entre otras razones porque, como se señala en el preámbulo de dicha norma, la indexación “tiende a generar una inflación más elevada y favorece su persistencia en el tiempo”.

Hay que destacar que el Gobierno ha tomado y continúa tomando múltiples medidas para combatir la inflación coyuntural que sufre la economía global.

Entre ellas, cabe citar el incremento del SMI en un 35,9% desde 2018, muy por encima de la inflación; la reforma del sistema de pensiones para asegurar que los pensionistas verán revalorizada su pensión en línea con el IPC y no perderán poder adquisitivo. En relación con el precio de los hidrocarburos y la electricidad, cabe mencionar el Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania, y el Real Decreto-ley 11/2022, de 25 de junio, por el que se adoptan y se prorrogan determinadas medidas para responder a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania, para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad social y económica, y para la recuperación económica y social de la isla de La Palma.

Además, el Real Decreto-ley 17/2022, de 20 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito de la energía, en la aplicación del régimen retributivo a las instalaciones de cogeneración y se reduce temporalmente el tipo del Impuesto sobre el Valor Añadido aplicable a las entregas, importaciones y



adquisiciones intracomunitarias de determinados combustibles, establece en su artículo 5 un tipo impositivo del 5% en el IVA a las entregas, importaciones y adquisiciones intracomunitarias de gas natural.

La Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 ha aprobado las siguientes medidas:

- Prórroga de los límites incrementados para la aplicación del método de estimación objetiva para la determinación de los rendimientos de actividades económicas de IRPF y los regímenes simplificado y de la agricultura, la ganadería y la pesca.
- Incremento de la reducción aplicable del 5 al 10% para la determinación del rendimiento de neto de actividades económicas en el método de estimación objetiva de IRPF.
- Incremento de la reducción del rendimiento neto del trabajo de IRPF para los contribuyentes con rentas inferiores a 19.747,5 euros.
- Incremento de la reducción del rendimiento neto de actividades económicas en el método de estimación directa de IRPF para los contribuyentes con rentas inferiores a 19.747,5 euros.
- Incremento del porcentaje de deducción del 5 al 7% por gastos por provisiones y gastos de difícil justificación para el cálculo del rendimiento neto de actividades económicas en el método de estimación directa simplificada de IRPF.
- Mantenimiento del tipo del 1,1% para la determinación de la renta inmobiliaria imputada en el IRPF cuando el valor catastral de la vivienda hubiera sido revisado a partir de 1 de enero de 2012, aunque no haya sido revisado en el plazo de los 10 años anteriores al periodo impositivo referido.
- Reducción del tipo de gravamen de contribuyentes en el Impuesto sobre Sociedades para aquellos que en el periodo impositivo anterior tuviera un importe de la cifra de negocios inferior a un millón de euros, es decir, PYME.
- Reducción del tipo impositivo del IVA aplicable a tampones, compresas, protegeslips los preservativos y otros anticonceptivos no medicinales al 4%.

Asimismo, el Gobierno aprobó el pasado 27 de diciembre el Real Decreto-ley 20/2022, de medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania y de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad, en el que se incluyen varias medidas tributarias y beneficios fiscales. Este paquete de medidas presenta novedades muy relevantes para ayudar a la ciudadanía a afrontar la tensión de precios en la cesta de la compra generada por la inflación. Entre estas, destaca la rebaja del IVA en alimentos frescos o de primera necesidad, que pasan del 4% al 0% y del 10% al 5%, según el tipo de alimento básico. Además, se aprueba una nueva línea directa de ayuda a personas físicas de bajo nivel de



ingresos y patrimonio, en la que se amplía el número de beneficiarios que podrán recibir un único pago de 200 euros.

El citado Real Decreto-ley 20/2022 incluye la prórroga de algunas iniciativas que ya estaban en vigor y expiraban el 31 de diciembre de 2022. Es el caso de las rebajas tributarias en las facturas de luz y gas o en las mascarillas quirúrgicas, las vacunas o los test para diagnosticar la COVID-19.

El Gobierno ha considerado más pertinente adoptar medidas dirigidas a beneficiar a colectivos concretos de beneficiarios, consiguiendo un sistema más progresivo, en el que las mayores rentas contribuyen más, mientras que las menores rentas reciben más beneficios, financiados, precisamente, con la mayor recaudación obtenida de las rentas más elevadas.

Por último, los borradores del IRPF no contienen errores, sino que se elaboran con la información de que dispone la Agencia Tributaria en ese momento. Puede suceder que para determinados rendimientos o para aplicarse determinados beneficios fiscales, el contribuyente tenga que aportar algún dato o completar dicha información, para que estos conceptos puedan incorporarse a su declaración. Por este motivo se avisa que siempre es conveniente revisar el borrador del IRPF, ya que la Agencia Tributaria puede no disponer de toda la información con trascendencia en la declaración, de modo que puede haber datos que el contribuyente deba incorporar de forma manual.

Algunos casos típicos que aconsejan esta revisión son los siguientes: inmuebles y sus referencias catastrales, circunstancias personales y familiares (si cambiaron), arrendamientos de bienes inmuebles, transmisiones, aportaciones a planes de pensiones, cuotas sindicales, percepción de prestaciones por ERTE, percepciones por subvenciones y otras ayudas, deducciones familiares y por maternidad, deducción por inversión en vivienda habitual y deducciones autonómicas.

Madrid, 19 de mayo de 2023